

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 108

A ESTADO No. 176

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de diciembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	BA6-162	BALASTRERA MÁLAGA LTDA	10	27/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1056	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero BA6-162, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad BALASTRERA MÁLAGA S.A.S, en calidad de titular de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. BA6-162: APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de gravas correspondiente al III trimestres del año 2021, toda vez que se encuentra declarado en ceros. De conformidad con lo concluido y

					recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 644 del 06 de diciembre de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, bajo causal de cancelación, de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “<i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código</i>” la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes III y IV trimestre de 2022 y I trimestre del 2023, toda vez que el mineral reportado en los formularios allegados, no coincide con el mineral aprobado en el documento técnico el cual es gravas y arenas, conforme a lo concluido en el numeral 3.3 el Concepto Técnico PARC No. 644 del 06 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 2. REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, bajo causal de cancelación, de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “<i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código</i>” la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al III trimestre de 2023, conforme a lo concluido en el numeral 3.6 el Concepto Técnico

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 3 de 108

						PARC No. 644 del 06 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 3. REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la modificación del Programa de Trabajos e Inversión -PTI, el cual debe ajustarse a los rangos de producción y clasificación de la minería conforme con lo dispuesto en el Decreto No. 1666 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la Sociedad titular de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. BA6-162, que no se evidencia el cumplimiento a la presentación del complemento del Programa de Trabajos y Obras, requerido bajo apremio de multa mediante el AUTO PARC No. 267 del 24 de julio de 2023, notificado por estado PARC No. 88 del 27 de julio de 2023, conforme a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 644 del 06 de diciembre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 4 de 108

						2. INFORMAR a la Sociedad titular de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. BA6-162, que no se evidencia el cumplimiento a la presentación de la modificación del Formato Básico Minero anual de 2021 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional, requerido bajo apremio de multa mediante AUTO No. AUT-905-923 del 25 de mayo de 2023, ni la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al 2022 con su respectivo plano, requerido mediante AUTOPARC-412-2023 notificado por estado PARC 104 del 06 de septiembre de 2023, conforme a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 644 del 06 de diciembre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar. 3. INFORMAR a la Sociedad titular de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. BA6-162, que no se evidencia el cumplimiento a la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regaláis correspondiente al IV trimestre de 2021, requerido en el AUTO PARC No. 445 del 17 de mayo de 2022 ni la presentación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, trimestre del año 2022 y II trimestre del año 2023, requeridos en el AUTOPARC-412-2023, notificado por estado PARC 104 del 06 de septiembre de 2023, conforme a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 644 del 06 de diciembre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar. 4. INFORMAR a la Sociedad titular de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. BA6-162, que no se evidencia el
--	--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 5 de 108

cumplimiento de la presentación de la constancia del estado del trámite adelantado para la sustracción del área superpuesta con LEY SEGUNDA REFERVA FORESTAL DEL PACIFICO, requerida bajo apremio de multa mediante AUTO PARC-890 del 24 de noviembre de 2021, notificado por estado PARC No. 109 del 25 de noviembre de 2021, conforme a lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 644 del 06 de diciembre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar.

5. **INFORMAR** a la Sociedad titular de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. **BA6-162**, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-601 del 03 de noviembre de 2023, notificado por estado PARC No. 140 del 07 de noviembre de 2023, serán verificados en la próxima visita de fiscalización minera, conforme a lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 644 del 06 de diciembre de 2023.

6. **INFORMAR** que, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico PARC No. 644 del 06 de diciembre de 2023, conforme a lo concluido en el numeral 3.11, el área de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, presenta superposición con:

- ZONAS MICROFOCALIZADAS-MACROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS-.
- RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 6 de 108

						- ZM_COM_NEGRA_CITRONELA - ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA CITRONELA- ZONAS MINERAS ETNICAS - CONSEJO COMUNITARIO CITRONELA RIO DAGUA 7. INFORMAR que, la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162 SI se encuentra publicada como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, conforme a lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 644 del 06 de diciembre de 2023. 8. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 644 del 06 de diciembre de 2023. 9. INFORMAR que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno. 10. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESION	JAF-15461	REFORESTADORA ANDINA S.A.	8	27/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1057	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JAF-15461, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimiento y recomendaciones a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., en calidad de titular minera:
						APROBACIONES
						1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo correspondiente al II y IV trimestre de 2022, conforme lo recomendado en los numerales 3.1 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 620 del 04 de diciembre de 2023.
						2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo correspondiente al IV trimestre de 2021, conforme lo recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 620 del 04 de diciembre de 2023.
3. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo correspondiente al I trimestre de 2023, conforme lo recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 620 del 04 de diciembre de 2023.						



REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de las regalías y los soportes de pago correspondientes del I y III trimestre de 2022; II y III trimestre de 2023 de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 del concepto Técnico No. 620 del 04 de diciembre de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/nuevo-pago-de-canon-y-cartera/diligenciar-todos-los-campos-y-descargar-su-recibo-con-código-de-barras-para-presentarlo-en-cualquier-oficina-a-nivel-nacional-de-banco-de-bogotá-u-optar-por-la-opción-de-pago-mediante-sistema-PSE)

2. **INFORMAR** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR,](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/pago-regalías-Clik-Generar-PIN/diligenciar-todos-los-campos-y-forma-de-pago) diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto



de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. INFORMAR que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf

4. INFORMAR a la sociedad titular minera que cuenta con un valor mayor pagado por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 433 M/Cte.), por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2021, del pago realizado mediante comprobante de pago o PIN: 20210406085506 Banco de Bogotá, por valor de ONCE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$11.803), fecha de pago: 09 de abril de 2021, conforme lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 620 del 06 de diciembre de 2023.

5. INFORMAR que mediante evento No. 513007 y número de radicado 85877-0 del 05/DIC/2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería, la sociedad minera indica presentar respuesta al requerido bajo apremio de multa mediante AUTO No. AUT-905-1829 del 27/10/2023, esto es, la modificación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 3639129-6 expedida por la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, el 17 de mayo de 2023, con vigencia desde el 13 de mayo de 2023 hasta el 13 de mayo de 2024, del título minero JAF-15461, lo cual será evaluado técnica y jurídicamente por el mismo medio tecnológico y sus disposiciones libradas y notificadas conforme el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



6. INFORMAR conforme lo señalado en el Concepto Técnico PARC No. 620 del 06 de diciembre de 2023 que persisten los incumplimientos requeridos bajo causal de caducidad por la autoridad minera a través del Auto PARC No. 251 del 05 de abril de 2022, notificado por Estado No. 068 del 07 de abril de 2023, respecto de la presentación de liquidación y pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2021.

7. INFORMAR que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge a través de este acto administrativo, el área del Contrato de Concesión No. JAF-15461, presenta superposición con:

- ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA - SEVILLA: COROZAL, QUEBRADA NUEVA, LA CUCHILLA, SABANAZO, VENADO, PALOMINO, TOTORO, LA ESTRELLA, CEBOLLAL, MORROAZUL. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019
- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO SEVILLA VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/142.%20ACTA%20MUNICIPIO%20SEVILLA.pdf> – FECH. ACTUALIZADO 29/11/2018.

8. INFORMAR conforme lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 620 del 06 de diciembre de 2023 que el Contrato de Concesión No. JAF-15461 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 11 de 108

9. INFORMAR a la aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 3639129-6 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

10. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 620 del 04 de diciembre de 2023.

11. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. JAF-15461, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	5943	CALIZAS Y MÁRMOLES LTDA	9	27/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1058	. DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 5943, del titular minero SOCIEDAD CALIZAS Y MARMOLES LTDA., se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de mármol y dolomita correspondiente al I, III trimestres de 2022 y I, II, III trimestre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 688 del 12 de diciembre de 2023. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 603 del 20 de septiembre de 2021, notificado en Estado PARC No. 68 del 23 de septiembre de 2021. REQUERIMEINTOS 1. Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 5943, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código” para que presente el comprobante de pago, donde se evidencie la fecha de pago y el valor para efectuar la evaluación correspondiente al II trimestre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 688 del 12 de diciembre de 2023.



Por tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

2. **Requerir** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 5943, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código” para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022 y el comprobante de pago correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 688 del 12 de diciembre de 2023. Por tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988
3. **Requerir** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 5943, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código” La presentación del comprobante de pago por la suma de OCHENTA Y DOS MILCUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$82.412) M/CTE más los intereses que se causen desde el 19 de abril de 2021 hasta el momento efectivo de su pago, por concepto de pago regalías del I trimestre de 2021.



de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 688 del 12 de diciembre de 2023. Por tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 15 de 108

https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf

4. **Informar** que, habrá pronunciamiento de fondo por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, respecto a la elaboración de la correspondiente minuta del Contrato, conforme a concepto técnico PARC 437 de 23 de septiembre de 2019 y el Auto de trámite, frente a la solicitud de uso de derecho de preferencia presentada con radicado No. 20179050261902 de 21 de septiembre de 2017.
5. **Informar** frente al incumplimiento u omisión por parte de la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 5943, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO No. AUT 950-860 de 13/05/2023, con respecto a efectuar los ajustes requeridos en la plataforma AnnA Minería del FBM anual 2019 presentado con radicado No. 17849-0, evento No. 190315 de 29 de diciembre de 2020. Por lo tanto, en acto administrativo por separado se tomará la decisión a que haya lugar.
6. **Informar** que se acepta la información allegada por la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 5943, mediante radicados No. 20221002207892 de 28 de diciembre de 2022 y No. 20231002659572 de 05 de octubre de 2023 de 05/10/2023; con el objeto de dar respuesta a los requerimientos mediante Auto PARC No. 816 de 19 de septiembre de 2022, notificado por Estado PARC No. 138 de 23 de septiembre de 2022, los cuales se tendrán en cuenta y serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.



7. **Informar** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 5943, que el FBM anual de 2020 presentado en la plataforma tecnológica de Anna Minería con Número de evento: 473768, Número de radicado 18425-1 de 27/07/2023, el cual fue requerido bajo apremio de multa mediante Auto No. AUT-905-1111 de 23/06/2023, se evaluará en dicha plataforma y sus conclusiones y recomendaciones serán notificadas de manera oportuna.
8. **Informar** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 5943, que el FBM anual de 2021 presentado en la plataforma tecnológica de Anna Minería con Número de evento: 352951, Número de radicado 51752-0 de 20/05/2022, se evaluará en dicha plataforma y sus conclusiones y recomendaciones serán notificadas de manera oportuna.
9. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. 5943 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
10. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. 5943, presenta la siguiente superposición:
 - RESERVA FORESTAL LEY SEGUNDA
 - OTRAS ÁREAS PROTEGIDAS
 - o Reserva Natural Biosfera.
 - o Reservas Forestales de Ley Segunda.
 - RESTITUCIÓN DE TIERRAS

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 17 de 108

						○ Zona Microfocalizada. ○ Zona Macrofocalizada. 11. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 688 del 12 de diciembre de 2023. 12. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	DJG-121	PISA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S	7	27/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1059	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° DJG-121, del titular minero sociedad PISA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S., se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de grava de río correspondiente al II, III, IV trimestres de 2022 y I, III trimestre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 693 del 13 de diciembre de 2023.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 18 de 108

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de grava de río correspondiente al II trimestres de 2023, toda vez que una vez revisado el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.



3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **Informar** que en el presente acto administrativo no se librará disposición alguna de aprobación o de rechazo de los formularios allegados bajo los radicados Nos. 20231002214172, 20231002370562, 20231002653242, hasta tanto se aporte al expediente minero la justificación requerida por la inactividad minera evidenciada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 241 del 16 de noviembre de 2023, requerida mediante Auto PARC No. Auto PAR No. 859, del 11 de diciembre de 2023 notificado por estado PARC No. 165 del 13 de diciembre de 2023.
5. **Informar** que el día 30 de agosto de 2022, mediante AUTO PARC-792, notificado por estado PARC No. 133 del 01 de septiembre de 2022, se realizan las siguientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES numeral 3: Dejar sin efecto jurídico alguno el requerimiento efectuado en el numeral 2 del ítem de} requerimientos del Auto PARC No. 373 del 28 de abril de 2022, notificado en Estado PARC No. 077 del 29 de abril de 2022, respecto a la presentación del Programa de Trabajos y Explotación- PTE, toda vez que no es una obligación legal a cargo de la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. DJG-121, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 572 del 01 de agosto de 2022.



6. **Informar** que mediante concepto técnico No. 813 del 7 de septiembre de 2020, en su numeral 3.1 se procedió a la aprobación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, dado que cumplió con las normas exigibles.
7. **Informar** al titular de la Autorización Temporal No. DJG-121, que el FBM anual de 2022 presentado en la plataforma tecnológica de AnnA Minería con Número de evento: 498879, Número de radicado: 83621-0 de 20/10/2023, se evaluará en dicha plataforma.
8. **Informar** al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. DJG-121 que los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC No. 859 del 11 de diciembre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización.
9. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. DJG-121, presenta la siguiente superposición:
 - ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
 - ZONA MICROFOCALIZADA - Valle Del Cauca: Bugalagrande - RVM-0003 DE 2013, ANDALUCIA: EL SALTO, CAMPOALEGRE, ZONA URBANA, ZABALETAS Y PARDO. ACTUALIZADO 29/09/2019.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 21 de 108

						10. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 693 del 13 de diciembre de 2023. 11. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	19141	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS COOMULTIMINEROS	19	27/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1060	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 19141, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS. – COOMULTIMINEROS, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 19141: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondientes al I y II trimestre de 2023, toda vez que se encuentran debidamente diligenciados y se anexan los comprobantes de pagos. De conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 696 del 13 de diciembre de 2023.



REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS - COOMULTIMINEROS, la presentación nuevamente de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2020; I, II y III trimestre del año 2021; y II y III trimestre de 2022 teniendo en cuenta que no fue posible abrir el link de descarga de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 696 del 13 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.
2. **REQUERIR** a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS - COOMULTIMINEROS,, bajo causal de cancelación de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4 esto es por *“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”*, la presentación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías del III trimestre de 2023 y su respectivo comprobante de pago, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 696 del 13 de diciembre de 2023. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS - COOMULTIMINEROS, que la vigencia de la Licencia de Explotación No. 19141, culminó el 04 de abril de 2022.
2. **INFORMAR** a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS - COOMULTIMINEROS, que el día 09 de octubre de 2023 mediante Número de evento: 495419 y Número de radicado: 82995-0, fue presentada en la plataforma ANNA Minería, la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2020 con su respectivo plano anexo. Por lo tanto, la evaluación del Formato Básico Minero, se realizará a través de la plataforma ANNA MINERIA y el resultado será notificado de manera oportuna, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 696 del 13 de diciembre de 2023.
3. **INFORMAR** a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS - COOMULTIMINEROS, que según lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 696 del 13 de diciembre de 2023, persiste el incumplimiento por parte de la Titular de la Licencia de Explotación No. 19141, a los requerimientos efectuados mediante el Auto No. AUT-905-1245 del 17/07/2023 (Ajustar el FBM semestral 2019); en el Auto No. AUT-905-1665 del 03 de octubre de 2023, (La modificación del FBM anual del 2019); y en el AUTO PARC-323-11-08-2023 (Presentación del FBM 2022), por lo tanto, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar.



4. **INFORMAR** que, conforme a los aspectos evaluados por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se considera **VIABLE** la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia para suscribir Contrato de Concesión, presentada el 02 de febrero de 2022, mediante oficio con radicado No. 20221001678532 y el 04 de febrero de 2022 mediante radicado No. 41711-0 y evento No. 315807, teniendo en cuenta lo siguiente:

4.1 Oportunidad de la solicitud de acogimiento: Se constató que la solicitud de acogimiento al Derecho de Preferencia para suscribir Contrato de Concesión, se presentó mediante oficio con radicado No. 20221001678532 del 02 de febrero de 2022 y mediante radicado No. 41711-0 y evento No. 315807 del 04 de febrero de 2022, en la plataforma AnnA Minería, es decir dos (2) meses antes del vencimiento de la Licencia de Explotación No. 19141, cuya vigencia culminó el 04 de abril de 2022, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 46 del Decreto 2655 de 1988. – **CUMPLE.**

4.2 Capacidad Legal: Mediante el Auto PARC No. 189 del 16 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 56 del 17 de marzo de 2022, se señaló en cuanto a la capacidad legal lo siguiente:

- *Verificado en el Sistema de Información de la Procuraduría General de la Nación SIRI, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional, se estableció que, para la fecha de la presente evaluación documental integral, la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, identificada con NIT 8170001184 y de su Representante Legal VICTOR FELIX NAZARIT CARABALI, identificado*



con la cédula de ciudadanía N° 4.638.937, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes; no se encuentra reportado como responsable fiscal, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales, ni registra la imposición de multas pendientes de pago, Consulta en Línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia (Policía Nacional) y que no tiene medidas pendientes por cumplir.

- Igualmente consultado el certificado de vigencia de la cédula del señor VICTOR FELIX NAZARIT CARABALI, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.638.937, en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 25 de febrero de 2022, se pudo constatar que se reporta en estado vigente según Código de verificación No. 6622325115.
- De la misma manera, es de mencionar que una vez revisado el Certificado de Registro Minero Nacional expedido el día 24 de febrero de 2022, por la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se pudo constatar que la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, titular de la Licencia de Explotación N° 19141, no presentan medidas cautelares.
- Una vez consultada a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, identificada con NIT 8170001184, a través de la página web oficial del Registro de Garantías Mobiliarias de CONFECÁMARAS, se encuentra vigente y no se encuentra con garantía mobiliaria que recaiga sobre los derechos que le corresponden como la titular dentro de la Licencia de Explotación No.19141.



- Una vez verificado el Certificado de Existencia y Representación legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS., identificada con Nit. 8170001184, en su objeto social se encuentre contemplada las siguientes actividades: "(...) 1. EXTRACCIÓN DE ORO Y OTROS METALES PRECIOSOS" y que la cooperativa no se haya disuelta y la vigencia de la misma es TÉRMINO INDEFINIDO, en cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

Así las cosas, jurídicamente es viable el derecho de preferencia solicitado dentro de la Licencia de Explotación No. 19141, con radicado No 20221001678532 del 02 de febrero de 2022. En consecuencia, se otorgará Contrato de Concesión que se regirá por las disposiciones de la Ley 685 de 2001, ordenando remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite para lo de su competencia."

4.3 Verificación de Superposiciones: Frente a las superposiciones, en el Auto PARC No. 189 del 16 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 56 del 17 de marzo de 2022, se dispuso:

"RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

(...)

2. Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.179 del 18 de febrero de 2022, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que el área del título minero No. 19141, presenta las siguientes superposiciones:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 27 de 108

• ZONAS MINERAS ÉTNICAS.
COM_INDIGENA_DELICIAS_CANOAS - ZONA MINERA
COMUNIDAD INDÍGENA DELICIAS-CANOAS - GBHC-05.
Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 28/12/2018.

• ÁREAS EXCLUIBLES DE LA MINERÍA. ANOTACIÓN DE EXCLUSIÓN. PREDIO CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETAMAZAMORRERO. DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MUNICIPIOS: SANTANDER DE QUILICHAO Y BUENOS AIRES. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN. AUTO INTERLOCUTORIO NO. 50 – FECHA: 4 DE FEBRERO DE 2019. PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE. RAD 19001-31-21-001-2018-00105-00. CUARTO: ORDENAR A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA LA SUSPENSIÓN DEL ESTUDIO Y TRÁMITES DE SOLICITUDES DE TÍTULOS MINEROS QUE SE ENCUENTREN EN EL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETAMAZAMORRERO, Y AQUELLOS QUE YA HUBIEREN SIDO CONCEDIDOS Y ESTUVIEREN EN ETAPA DE EXPLORACIÓN DEBEN SER CONSULTADOS A DICHA COMUNIDAD ANCESTRAL, RESPETANDO EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONSULTA PREVIA, ESTO HASTA TANTO SE PROFIERA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS TERRITORIALES A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETAMAZAMORRERO, MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO Y BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO CAUCA. ACTUALIZADO 02/07/2020.

• ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.



- ZONA MICROFOCALIZADA – BUENOS AIRES CAUCA.
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de
Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

4.4 Coordenadas del polígono en MAGNA SIRGAS / origen

Nacional: En el Concepto Técnico PARC No. 696 del 13 de diciembre de 2023, se tuvieron en cuenta las coordenadas del polígono de la Licencia de Explotación No. 19141, en MAGNA SIRGAS / origen Nacional, conforme a las disposiciones de la Circular 001 de 20 de enero de 2023 que adoptó la Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de la Resolución No. 370 de 16 de junio de 2021 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC y se concluyó en el numeral 3.8, lo siguiente:

*“Se presentan las coordenadas del polígono de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 19141, en MAGNA SIRGAS / origen Nacional. Con de 51,1480 HECTÁREAS. **SISTEMA DE REFERENCIA:** **DATUM** **MAGNA** Polígono irregular: Las áreas se calculan con respecto al origen Nacional (CTM12)*

VÉRTICES		
ID	LATITUD	LONGITUD
1	2,96971	-76,65953
2	2,97740	-76,65953
3	2,97739	-76,65521
4	2,97739	-76,65485
5	2,97739	-76,65413
6	2,97532	-76,65414



7	2,97532	-76,65413
8	2,96971	-76,65413
9	2,96971	-76,65832
10	2,96971	-76,65832

5. **REMITIR** el presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para que determine de acuerdo a su competencia la viabilidad de la elaboración de la minuta de Contrato de Concesión, en virtud de la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia presentado el 02 de febrero de 2022, mediante oficio con radicado No. 20221001678532 y el 04 de febrero de 2022 mediante radicado No. 41711-0 y evento No. 315807, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 696 del 13 de diciembre de 2023 y lo establecido en el Auto PARC No. 189 del 16 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 56 del 17 de marzo de 2022, respecto a la viabilidad de la misma.
6. **INFORMAR** que, a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 696 del 13 de diciembre de 2023, la Licencia de Explotación NO se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones.
7. **INFORMAR** que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. 19141 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 696 del 13 de diciembre de 2023.



						8. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 696 del 13 de diciembre de 2023. 9. INFORMAR que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno. 10. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ILE-14241	REFORESTADORA ANDINA S.A.	22	27/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1061	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) al Contrato de Concesión No. ILE-14241 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 719 del 15 de diciembre de 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A. con NIT 890316958-7, titular del Contrato de Concesión No. ILE-14241 bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 719 del 15 de diciembre de 2023 en su



numeral 3.1.5 y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. ILE-14241, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 32 de 108

					ARTÍCULO QUINTO: Informar consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILE-14241, presenta superposición con: - ZONA MACROFOCALIZADA - ZONA MICROFOCALIZADA ARTICULO SEXTO: Remítase a la compañía Suramerica que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3712194–7, con vigencia hasta el 05 de agosto de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese por Estado a la sociedad itular del Contrato de Concesión No. ILE-14241, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CJ4-111	GUILLERMO RIASCOS	SERRA	10	27/12/2023	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. CJ4-111, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al Señor GUILLERMO SERRA RIASCOS, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del 2023, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.750 del 22 de diciembre de 2023. REQUERIMIENTOS 1. Teniendo en cuenta que mediante memorando interno expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería ANM con radicado No. 20235300361963 del 24 de octubre de 2023, en el cual se indican las nuevas disposiciones en relación con el cálculo de intereses, se realiza nuevamente una evaluación de intereses y se procede Requerir al titular del contrato de concesión No. CJ4-111, para que haga la presentación del comprobante de pago por la suma de TRECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESO M/CTE (\$ 327.431), más los intereses a partir del 12 de mayo de 2023 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección fijada y requerida mediante Auto No. GTRC-386-11 del 19 de septiembre de 2011, conforme lo concluido y recomendado en los numerales 3.10 y 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 750



del 22 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Dejar sin efecto** el requerimiento realizado mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.389 del 28 de agosto de 2023, notificado por estado PARC No. 99 del 29 de agosto de 2023, teniendo en cuenta lo dispuesto en memorando interno expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería ANM con radicado No. 20235300361963 del 24 de octubre de 2023, en el cual se indican las nuevas disposiciones en relación con el cálculo de intereses.
2. **Informar** al titular del contrato de concesión No. CJ4-111, que a través del numeral 2.1 del Auto PARC No. 152-19 del 28 de febrero de 2019, notificado en Estado PARC No. 011 del 18 de marzo de 2019, numeral 2.2 del Auto PARC No.535 del 03 de julio de 2020, notificado en Estado PARC No.23 del 14 de julio de 2020, numeral 1 de las disposiciones del Auto ANNA MINERIA No.AUT-905-1340 del 23 de julio de 2023 notificado en Estado PARC No. 87 del 26 de julio de 2023, numeral 1 de las disposiciones del Auto ANNA MINERIA No. AUT-905-23 del 08 de noviembre de 2021 notificado en Estado PARC No.98 del 10 de noviembre de 2021, numeral 1 de las disposiciones del Auto ANNA MINERIA No. AUT-905-1755 del 12 de octubre de 2023 notificado en Estado PARC No. 129 del 20 de octubre de 2023, numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.



199 del 17 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 57 del 18 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimientos, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.1, 3.2,3.3, 3.4,3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No.750 del 22 de diciembre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

3. **Informar** al titular del contrato de concesión que cuenta con un saldo a mayor total de OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$8.270,78), por concepto de pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2023, con comprobante de pago No. 20231004090817 del 04 de octubre de 2023 por valor de \$ 565.000 pesos, de la entidad bancaria Banco de Bogotá, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 750 del 22 de diciembre de 2023.
4. **Informar** al titular del contrato de concesión No. CJ4-111 que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 969 del 20 de noviembre de 2023, notificado por estado PARC No. 150 del 22 de noviembre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 750 del 22 de diciembre de 2023.
5. **Informar** al titular que el contrato de concesión No. CJ4-111, no se encuentra al día y que sobre el trámite de solicitud de Cesión de derechos - aviso de la cesión total de los derechos minero



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 36 de 108

del contrato de concesión No. CJ4-111 a favor del señor YESID SILVA VILLEGAS presentada con radicado No. 20231002449652 del 26 de mayo de 2023, se pronunciará la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería ANM, competente para decidir la misma, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No.750 del 22 de diciembre de 2023.

6. **Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. CJ4-111 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
7. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 750 del 22 de diciembre de 2023.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	FLV-08E	ALVARO ANTONIO NAVIA REYES	14	27/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1063	. DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No.FLV-08E, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al Señor ALVARO ANTONIO NAVIA REYES, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2022, para Arena de rio, con comprobante de pago No. 20220809093134 del 09 de agosto de 2022 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 584.369) de la entidad Banco de Bogotá, conforme lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARC No. 751 del 22 de diciembre de 2023. 2. En virtud de lo anterior, Declarar Subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad consignado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.680 del 13 de julio de 2022, notificado por estado PARC No.118 del 15 de julio de 2022, toda vez que mediante radicado No. 20221002011862 del 10 de agosto de 2022, el titular allega el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2022, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 751 del 22 de diciembre de 2023. 3. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2023, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, conforme lo



concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 751 del 22 de diciembre de 2023.

4. En virtud de lo anterior, **Declarar Subsanado** el requerimiento bajo causal de caducidad consignado en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.208 del 07 de junio de 2023, notificado por estado PARC No.66 del 08 de junio de 2023, conforme lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARC No. 751 del 22 de diciembre de 2023.
5. **No aprobar** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del 2023, toda vez que, no se encuentra bien liquidado, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.751 del 22 de diciembre de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** al titular del Contrato de Concesión No. FLV-08E, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presenten el pago faltante por concepto de Regalías de mineral Arenas, correspondientes al II trimestre del año 2023 por valor de SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$78.844), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico No.751 del 22 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane



la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

2. **Requerir** al titular del Contrato de Concesión No. FLV-08E, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presenten los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2023, toda vez que no se evidencia en el expediente minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico No.751 del 22 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que, mediante evento No. 425944 y radicado No. 71282-0 del 01 de mayo de 2023, se presentó en la plataforma Anna Minería la póliza minero ambiental No. 45-43-101005335 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 23 de abril de 2023 hasta 24 de abril de 2024, por un valor asegurado de \$ 41.027.098, fue evaluada en la plataforma Anna Minería mediante concepto con tarea Anna minería No. 12350842 del 01 de mayo de 2023, será posteriormente notificada y acogida mediante Auto Anna Minería por esta



misma plataforma, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.751 del 22 de diciembre de 2023.

2. **Informar** al titular del contrato de concesión No. FLV-08E, que a través del numeral 1 de las disposiciones del Auto ANNA MINERIA No. AUT-905-1443 del 03 de agosto de 2023 notificado en Estado PARC No. 98 del 29 de agosto de 2023, numeral 1 de las disposiciones del Auto ANNA MINERIA No. AUT-905-1876 del 07 de noviembre de 2023 notificado en Estado PARC No. 146 del 17 de noviembre de 2023, numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.208 del 07 de junio de 2023, notificado por estado PARC No.66 del 08 de junio de 2023, que a la fecha persiste dicho incumplimientos, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.2,3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No.751 del 22 de diciembre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
3. **Informar** al titular del contrato de concesión No. FLV-08E que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 928 del 15 de diciembre de 2022 notificado en Estado PARC No. 160 del 16 de diciembre de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 751 del 22 de diciembre de 2023.
4. **Informar** que, conforme lo indicado en memorando interno con radicado ANM No. 20231220536521 del Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería ANM, y el titular del contrato de concesión No. FLV-08E, adeuda la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL**



SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$3.238.763,00), por concepto de multa impuesta mediante Resolución No. VSC-001654 del 23 de agosto de 2016, teniendo en cuenta que no se evidencian nuevos pagos por parte del titular, conforme lo evaluado, concluido y recomendado en los numerales 2.10. y 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 751 del 22 de diciembre de 2023.

5. **Informar** que, para el procedimiento de modificación y/o corrección en el Certificado de Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería ANM, el valor del área del Título Minero No. FLV-08E, corresponde a 53,4117 hectáreas y su alinderación, conforme a la indicada en el Contrato de Concesión suscrito el 8 de octubre de 2009, así:

**PARÁMETROS
CARTOGRÁFICOS:**

SISTEMA DE REFERENCIA:
Polígono irregular: Las áreas se calculan en el Sistema de Referencia Nacional (CTM)

AREA (HA) POLIGONO

53,4117

VÉRTICES

ID	LATITUD	LONGITUD
1	3,29984	-76,47700



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 42 de 108

						2	3,29892	-76,47701	
						3	3,29891	-76,47703	
						4	3,29732	-76,47630	
						5	3,29683	-76,47737	
						6	3,29844	-76,47809	
						7	3,29844	-76,47808	
						8	3,29984	-76,47807	
						9	3,29985	-76,48428	
						10	3,29903	-76,48395	
						11	3,29789	-76,48345	
						12	3,29698	-76,48332	
						13	3,29608	-76,48321	
						14	3,29608	-76,48230	
						15	3,29590	-76,48228	
						16	3,29555	-76,48190	
						17	3,29518	-76,48123	
						18	3,29509	-76,48050	
						19	3,29516	-76,47957	



20	3,29562	-76,47842
21	3,29562	-76,47658
22	3,29314	-76,47657
23	3,29273	-76,47677
24	3,29172	-76,47843
25	3,29155	-76,47978
26	3,29155	-76,47478
27	3,29984	-76,47477

6. **Informar** que, evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. FLV-08E causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge, se indica que el titular NO se encuentra al día, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 751 del 22 de diciembre de 2023.
7. **Informar** a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101005335 con vigencia desde 23 de abril de 2023 hasta 24 de abril de 2024, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 44 de 108

otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

8. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 751 del 22 de diciembre de 2023.
9. **Informar** que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
10. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	IJI-09041	MORALTRA S.A.S	9	27/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1064	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No.IJI-09041, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad MORALTRA S.A.S., en calidad de titular minero:
						APROBACIONES
						1. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2022, declarados en ceros (0), teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 753 del 22 de diciembre de 2023.
						2. En virtud de lo anterior Declarar Subsanado el numeral 2 del ítem de requerimientos del el Auto PARC No.798 del 13 de septiembre de 2022, notificado por estado PARC No.137 del 16 de septiembre de 2022.
						3. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del 2023, declarados en ceros (0), teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 753 del 22 de diciembre de 2023.



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante evento No. 501260 y radicado No. 84180-0 del 27 de octubre de 2023, se presentó en la plataforma de Anna Minería la póliza de Cumplimento No. 660-46-994000000433 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 15 de octubre 2023 hasta el 15 de octubre 2024, así como el certificado de pago de dicha póliza, con valor asegurado de \$193.085.280,00 pesos M/Cte., la cual fue evaluada en la plataforma Anna Minería mediante concepto con tarea Anna minería No. 13948121 del 27 de octubre del 2023, acogida mediante Auto ANNA MINERÍA y el resultado posteriormente notificado por esta misma plataforma tecnológica, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 753 del 22 de diciembre de 2023.
2. **Informar** que mediante radicado No. 12889-0 y evento No. 485995 del 11 de septiembre de 2023, la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJI-09041, presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del 2019, dando cumplimiento a Auto No. AUT-905-1387 del 02 de agosto de 2023, el cual será evaluado en dicha plataforma, acogido mediante Auto ANNA MINERÍA y posteriormente el resultado notificado y por esta misma plataforma tecnológica, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 753 del 22 de diciembre de 2023.
4. **Informar** que mediante radicado No. 67808-0 y evento No. 412493 del 28 de febrero de 2023, presenta en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del año 2022, el



cual será evaluado en dicha plataforma, acogido mediante Auto ANNA MINERÍA y posteriormente el resultado notificado y por esta misma plataforma tecnológica, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 753 del 22 de diciembre de 2023.

5. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILE-14211, que a través del numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 798 del 13 de septiembre de 2022 notificado en Estado PARC No.137 del 16 de septiembre de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.753 del 22 de diciembre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
6. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. IJI-09041, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.363 del 22 de agosto de 2023, notificado por estado PARC No.95 del 25 de agosto de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 753 del 22 de diciembre de 2023.
7. **Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. IJI-09041 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 48 de 108

8. **Informar** que de acuerdo al numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 753 del 22 de diciembre de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que el área del título minero No. IJI-09041, presenta las siguientes superposiciones:
 - ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
 - ZONA MICROFOCALIZADA - Guadalajara de Buga - YOTOCO. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.
9. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 753 del 22 de diciembre de 2023.
10. **Informar** que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
11. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



DISPOSICIONES						
CONTRATO DE CONCESION	. ILE-14211	REFORESTADORA ANDINA S.A.	8	27/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1065	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. ILE-14211, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., en calidad de titular minero:
						APROBACIONES
						1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV del año 2021 y I del año 2022, conforme lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARC No. 752 del 22 de diciembre de 2023.
						2. En virtud de lo anterior, Declarar Subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad consignado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.700 del 15 de julio de 2022, notificado por estado PARC No.119 del 18 de julio de 2022, toda vez que mediante radicado No. 20221002050822 del 05 de septiembre de 2022, el titular allega el soporte de pago de los intereses correspondientes a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Recebo del trimestre IV de 2021 y I trimestre de 2022, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 752 del 22 de diciembre de 2023.
						3. No aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del 2022. Por tanto, se procede Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILE-14211, la presentación del pago del faltante por concepto de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías



correspondiente al II, III y IV trimestre del 2022 para mineral Recebo y se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue lo requerido, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.752 del 22 de diciembre de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILE-14211, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que realicen el pago faltante por concepto de Regalías para mineral Recebo correspondientes al II trimestre del año 2023 por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$938), el pago faltante por concepto de Regalías para mineral Recebo correspondientes al III trimestre del año 2023 por valor de QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$505) y el pago faltante por concepto de Regalías de Recebo correspondientes al IV trimestre del año 2023 por valor de DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$212), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No.752 del 22 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.



2. **Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILE-14211, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presenten los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2023, toda vez que no se evidencia en el expediente minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No.752 del 22 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILE-14211, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.663 del 16 de noviembre de 2023, notificado por estado PARC No. 148 del 20 de noviembre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 752 del 22 de diciembre de 2023.
2. **Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. ILE-14211 SI se



encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

3. **Informar** que de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 752 del 22 de diciembre de 2023 y una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. JAF-15461, presenta las siguientes superposiciones:

ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.

ZONA MICROFOCALIZADA - RESTREPO: San Salvador, Zabaletas, Santa Rosa, Aguamona, San Pablo, La Palma, Río Bravo. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019

4. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILE-14211, que a través a través del numeral 1 de las disposiciones del Auto ANNA MINERIA No. AUT-905-1749 de 12 de octubre de 2023 notificado en Estado PARC No.128 del 19 de octubre de 2023, numeral 1 de las disposiciones del Auto ANNA MINERIA No. 1714 del 03 de octubre de 2023, notificado en Estado PARC No. 125 del 13 de octubre de 2023, que a la fecha persiste dicho incumplimientos, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No.752 del 22 de diciembre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en



acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

5. **Informar** a la aseguradora Seguros Generales SURA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 3555999-5, con vigencia desde el 30 de enero de 2023 hasta el 30 de enero de 2024, ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
6. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 752 del 22 de diciembre de 2023.
7. **Informar** que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	ILE-14251	REFORESTADORA ANDINA S.A.	8	27/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1066	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. ILE-14251, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., en calidad de titular minero:
						APROBACIONES
						1. No aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del 2021, hasta que presente la justificación de baja producción, tenido en cuenta que tiene Programa de Trabajos y Obras PTO y Programa de Manejo Ambiental PMA aprobados, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.754 del 22 de diciembre de 2023.
						2. En virtud de lo anterior, no obstante se procede a Declarar Subsanado el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.05 del 27 de enero de 2022, notificado por estado PARC No.02 del 01 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que con radicado No. 20221001658892 del 24 de enero de 2022, la sociedad titular presentó el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Recebo del trimestre IV de 2021, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.754 del 22 de diciembre de 2023.
						3. No aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2022, hasta que presente la justificación de baja producción, tenido en cuenta que tiene Programa de Trabajos y Obras PTO y Programa de Manejo Ambiental PMA aprobados, de acuerdo



a lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.754 del 22 de diciembre de 2023.

4. **No aprobar** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del 2023, hasta que presente la justificación de baja producción, tenido en cuenta que tiene Programa de Trabajos y Obras PTO y Programa de Manejo Ambiental PMA aprobados, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.754 del 22 de diciembre de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No ILE-14251, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación justificación de la baja producción en los últimos periodos, teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC, mediante Resolución No 1353 del 14 de julio del 2011, otorgo el plan de manejo Ambiental y mediante Auto PARC No.543 del 6 de agosto del 2014, la Agencia Nacional de Minería ANM- aprobó el Programa de Trabajo y Obras PTO, con una producción 4.800 m3, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.754 del 22 de diciembre de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.
2. **Requerir** bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No ILE-14251, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones



económicas”, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III trimestre del año 2023, toda vez que no se evidencia en el expediente minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.754 del 22 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que la sociedad titular del contrato de concesión No. ILE-14251, A la fecha de elaboración del presente concepto técnico, la sociedad titular, se encuentra al día en la presentación de formatos básicos mineros, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.754 del 22 de diciembre de 2023.
2. **Informar** que, mediante evento No. 426068 y radicado No. 71313-0 del 02 de mayo de 2023 se presentó en la plataforma de Anna Minería la modificación la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3622549-1, con vigencia desde el 29 de abril de 2023 hasta el abril de 2024, expedida por la compañía de Seguros Generales SURA, con un valor asegurado de \$6.744.283,00, para la etapa de explotación, la cual fue requerida mediante Auto ANNA MINERIA No. AUT-905-1946 el 08 de noviembre de 2023, será evaluada y acogida jurídicamente y el resultado posteriormente notificado por esta misma plataforma tecnológica, de acuerdo con lo concluido y



recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 754 del 22 de diciembre de 2023.

3. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILE-14251, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.512 del 03 de octubre de 2023, notificado por estado PARC No.121 del 5 de octubre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 754 del 22 de diciembre de 2023.
4. **Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. ILE-14251, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
5. **Informar** a la aseguradora Seguros Generales SURA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 3622549–1, con vigencia desde el 29 de abril de 2023 hasta el abril de 2024, ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 58 de 108

6. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 754 del 22 de diciembre de 2023.
7. **Informar** que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	JAU-14481	REFORESTADORA ANDINA S.A.	8	27/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1067	. DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAU-14481, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los Trimestres III y IV del año 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.6 y lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.743 del 20 de diciembre de 2023. 2. En virtud de lo anterior, Declarar subsanado el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.235 del 31 de marzo de 2022, notificado por Estado PARC No. 66 del 01 de abril de 2022. 3. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el Trimestre II, III y IV del año 2022; de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.743 del 20 de diciembre de 2023. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de



Concesión No.JAU-14481, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2022, con los respectivos documentos de soporte, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 743 del 22 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. JAU-14481 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero – FBM Anual correspondiente al año 2022, con su respectivo plano anexo en la plataforma del ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 743 del 20 de diciembre de 2023.

PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

3. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión N° JAU-14481, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por la omisión de allegar el Formulario



Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2022 y correspondiente recibo de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 743 del 20 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto al artículo 288 de la citada norma.

4. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión N° JAU-14481, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por la omisión de allegar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I, II y III del año 2023 y correspondiente recibo de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 743 del 20 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto al artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 3706489-1 expedida por la aseguradora Suramericana S.A. con vigencia desde 27 de julio de 2023 hasta el 27 de julio de 2024,



por un valor asegurado de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 6.744.283,00) M/Cte. presentada en la plataforma tecnológica Anna Minería mediante evento N° 476400 y radicado N° 79517-0 del 09 de agosto de 2023 será evaluada y notificada las disposiciones que en derecho tenga lugar a través de la mencionada plataforma tecnológica, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 743 del 20 de diciembre de 2023.

2. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JAU-14481, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC N° 662 del 16 de noviembre de 2023 notificado mediante Estado N° 148 del 20 de noviembre de 2023, serán verificados en la próxima visita de fiscalización minera, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 743 del 20 de diciembre de 2023.

3. **Informar** que de acuerdo al numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 743 del 20 de diciembre de 2023, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. JAU-14481, presenta superposición con:

- Zona Macrofocalizada. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Valle del Cauca.



- Zona Microfocalizada. Acto Administrativo: RV 01826. Fecha_Acto: 27 de nov. de 2017. Territorial: Cali. Estado ZMicro: En Trámite. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: RESTREPO: San Salvador, Zabaletas, Santa Rosa, Aguamona, San Pablo, La Palma, Río Bravo.
- 4. **Informar** que, el Contrato de Concesión No. JAU-14481 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
- 5. **Informar** a la aseguradora SURAMERICANA S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 3706489-1 con vigencia desde 27 de julio de 2023 hasta el 27 de julio de 2024, ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
- 6. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 743 del 20 de diciembre de 2023.
- 7. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
- 8. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 64 de 108

CONTRATO DE CONCESION	JC3-09491	LUIS ORLANDO PINILLA PRIETO Y MAYERLY YARDLEY MORENO BARRERA	10	27/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1068
. DISPOSICIONES					
Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JC3-09491, del titular minero LUIS ORLANDO PINILLA PRIETO Y MAYERLY YARDLEY MORENO BARRERA, se realizan las siguientes recomendaciones:					
REQUERIMIENTOS					
1. Requerir el pago de la suma de Cuatro Mil, Setecientos Un Pesos M/Cte. (\$4.701), más los intereses que se generen desde el día 07 de octubre de 2023, hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de saldo pendiente por visita de fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 694 del 13 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue lo requerido.					
2. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. JC3-09491, para que allegue el pago por valor de DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$12.488), más los intereses que se causen desde el 16 de octubre de 2021, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de visita de fiscalización, suma requerida					



mediante Auto PARC No. 610 de 21 de septiembre de 2021 y mediante Auto

GTRC-0227-12 del 16 de mayo de 2012, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico

PARC No. 694 del 13 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue lo requerido.

3. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. JC3-09491 la presentación de actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO, como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 694 del 13 de diciembre de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que, para el pago de canon superficario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/)

2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago -](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/)



CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf

4. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. JC3-09491, que el pronunciamiento correspondiente a la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101029269, expedida por Seguros del Estado S.A. por un valor asegurado de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$161.280.000.00), con vigencia desde el 16 de septiembre de 2023 hasta el 16 de septiembre de 2024, con recibo de caja No. 10000050234734 del 27/09/2023, por un valor de \$7.709.860 y condiciones generales; la cual fue presentada en la plataforma tecnológica Anna Minería mediante radicado No. 82676-0, evento 493741 de 04/10/2023, dando cumplimiento al requerimiento bajo causal de caducidad mediante Auto PARC No. 486 de 25 de septiembre de 2023; la que será evaluada en dicha plataforma.

5. **Informar** que no se aprueban los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para mineral oro y gravas de los trimestres II y III de 2023, hasta tanto el titular del Contrato de Concesión No. JC3-09491, allegue la



justificación técnica por la inactividad evidenciada en la producción reportada en los últimos periodos.

6. **Informar** que se acepta la información allegada mediante radicado No. 20231002651612 de 01 de octubre de 2023, frente al requerimiento bajo apremio de multa mediante Auto PARC No. 486 de 25 de septiembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 117 de 28 de septiembre de 2023, referente al trámite de la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 4052 del 29 de agosto de 2013.
7. **Informar** que se acepta la información allegada mediante radicado No. 20231002720662 de 04 de noviembre de 2023, como información soporte de la medida preventiva impuesta por la Autoridad ambiental mediante Resolución 01293 de 01/08/2018 y la autoridad minera se encuentra realizando el estudio jurídico y técnico pertinente para determinar si constituye justa causal para la subsanabilidad de los requerimientos realizados previamente.
8. **Informar y Recordar** a los titulares del Contrato de Concesión No. JC3-09491 que, dado que el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de acuerdo al Decreto 1666 de 2016 y de conformidad con lo establecido en la Resolución 100 de 2020 - Artículo 5, se deberá actualizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO, como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.



9. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. JC3-09491, que el Formato Básico Minero anual de 2022 presentado con Número de evento: 513128, Número de radicado: 74723-1, 05/12/2023, se evaluará en la plataforma tecnológica Anna Minería.
10. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. JC3-09491 que las recomendaciones estipuladas en el Auto PARC No. 417 de 05 de septiembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 104 de 06 de septiembre de 2023, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero.
11. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. JC3-09491, que en la Plataforma tecnológica Anna Minería mediante evento No. 511210, Radicado No. 85541-0 de 28 de noviembre de 2023, se estipula la anotación respecto a la Resolución No. VCT-1244 de 06/10/2023, fecha de ejecutoria: 20 de noviembre de 2023, fecha de anotación 28/11/2023 la cual especifica: "Inscripción en el Registro Minero Nacional de la SUBROGACIÓN DE DERECHOS de JOSÉ YESID MORENO GUACANEME a favor de MAYERLY YARDLEY MORENO BARRERA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.081.701.405".
12. Informar que mediante AUTO PARC-798-18 26-07-2018, se APROBO modificación del Programa de Trabajos y Obras, para la explotación de ORO y GRAVAS DE RIO, con una producción anual de 18.000 gramos de ORO y 9600m³ año 1, con un incremento hasta 48.000m³ anuales año 30, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el Contrato de



Concesión No JC3-09491, se clasifica en el rango de Pequeña Minera.

13. Informar que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. JC3-09491 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

14. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. JC3-09491, presenta la siguiente superposición:

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.

INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS
RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

15. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 694 del 13 de diciembre de 2023.

16. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

17. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	20753	CONCRETOS ARGOS S.A.S	10	27/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1069 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20753, se realizan los siguientes pronunciamientos y aprobaciones a la Sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20753, conforme a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 676 del 11 de diciembre de 2023: APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentado en ceros, para mineral caliza correspondientes al III trimestres del 2023. De conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 676 del 11 de diciembre de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20753, que el 15 de noviembre de 2023, mediante Número de evento: 507115 y Número de radicado: 84935-0, fue presentada en la plataforma ANNA Minería, la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 3467369-8, expedida por Seguros Generales Suramericana S.A, con una vigencia comprendida entre el 12 de octubre de



2023 y el 25 de octubre de 2024. Por lo tanto, la evaluación de la póliza, se realizará a través de la plataforma ANNA MINERIA y el resultado será notificado de manera oportuna, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 676 del 11 de diciembre de 2023.

2. **INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20753, que el 15 de noviembre de 2023, mediante Número de evento: 512579 y Número de radicado: 55675-1, del 04 de diciembre de 2023, fue presentada en la plataforma AnnA Minería, la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2020 con su respectivo plano anexo. Por lo tanto, la evaluación de la póliza, se realizará a través de la plataforma ANNA MINERIA y el resultado será notificado de manera oportuna, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 676 del 11 de diciembre de 2023.
3. **INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20753, que las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO, allegadas mediante el radicado No. 20231002739772 del 17 de noviembre de 2023, serán objeto de evaluación de la que se proferirá el correspondiente acto administrativo que le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 676 del 11 de diciembre de 2023.
4. **INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20753, que por medio del Auto



GEMTM No. 301 del 29 de noviembre de 2023, se formularon requerimientos a la Sociedad titular, so pena de decretar desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante el radicado los radcados 20221002203052 del 22 de diciembre de 2022 y 70429-0 del 13 de abril de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015.

5. **INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20753, que la solicitud de suspensión temporal de obligaciones, presentada por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor, en la plataforma el ANNA MINERÍA mediante evento 444591 y Numero de radicado: 72072-0 del 12 de mayo de 2023, será resuelta a través de acto administrativo independiente debidamente motivado y cuya decisión le será notificada.
6. **INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20753, que teniendo en cuenta que la vigencia del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20753, se encuentra autorizada hasta el 24 de octubre de 2033¹, no se realizará pronunciamiento de viabilidad técnica ni jurídica de la prórroga del título minero allegada bajo el radicado No. 20195500819372 del 30 de mayo de 2019; sin perjuicio de que la solicitud pueda ser presentada nuevamente, con el cumplimiento de los requisitos que la ley llegare a exigir al momento de la radicación.
7. **REMITIR** el presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería,

¹ Consulta Anna Minería - Fecha de terminación: 24/OCT/2033



para que determine de acuerdo a su competencia la pertinencia de proferir pronunciamiento alguno, con relación a la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20753 presentada mediante radicado No. 20195500819372 del 30 de mayo de 2019.

8. **INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que el área del título minero No. 20753, presenta las siguientes superposiciones, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 676 del 11 de diciembre de 2023:

- Zona Macrofocalizada. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00
- Zona Microfocalizada. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de Actualización: 29/09/2019

9. **INFORMAR** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. 20753 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 676 del 11 de diciembre de 2023.

4. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 676 del 11 de diciembre de 2023



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 74 de 108

					5. INFORMAR que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	21572	INGENIERÍA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A. – INGEOCC S.A	20	27/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1070 DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la estimación de Recursos, teniendo en cuenta que CUMPLE con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), de conformidad a lo concluido en el numeral 4.1 Concepto Técnico PARC No. 739 del 19 de diciembre de 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado como insumo técnico para el trámite de solicitud de prórroga presentado en la plataforma Anna Minería bajo número de evento: 360248 y número de radicado:53573-0 del 15/JUN/202, correspondiente al Contrato de Concesión No. 21572. NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad a lo concluido en el numeral 4.2 Concepto Técnico PARC No. 739 del 19 de diciembre de 2023. ARTÍCULO TERCERO: En consecuencia, de lo anterior, requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 21572, la presentación de las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en el numeral 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARC No. 739 del 19 de diciembre de 2023, en los siguientes aspectos: “(…) 3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES



- Se **REQUIERE** presentar la categorización de las reservas probadas y/o probables y la fecha efectiva de la estimación; además se debe presentar los planos con la distribución de estas y plano en planta donde se trazaron los cortes para los perfiles transversales para el cálculo de las reservas probadas. Para la estimación de reservas minerales (probables o probadas) se deben tener en cuenta los factores modificadores que afecten la operación minera.”

PARAGRAFO PRIMERO: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido; so pena de declarar desistida la solicitud prórroga del contrato de concesión No. 21572 presentada en la plataforma Anna Minería bajo número de evento: 360248 y número de radicado:53573-0 del 15 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Informar que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO presentado para el Contrato de Concesión No. 21572 este se clasifica como mediana



Minería, de conformidad a lo concluido en el numeral 4.4 Concepto Técnico PARC No. 739 del 19 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC No. 739 del 19 de diciembre de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, el área del Contrato de Concesión No. 21572, presenta las siguientes superposiciones:

- - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
- - INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado a la sociedad INGENIERÍA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A. – INGEOCC S.A., titular del contrato de concesión No. 21572, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESION	IH6-15151	JUAN CARLOS MESA GIRALDO - FRANCISCO JOSE MESA GIRALDO	9	27/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1071	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IH6-15151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a JUAN CARLOS MESA GIRALDO - FRANCISCO JOSE MESA GIRALDO, titulares mineros: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla caolinitica correspondiente a los trimestres II, IV de 2022 y II, III de 2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 734 del 19 de diciembre de 2023. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. IH6-15151, bajo apremio de multa, de conformidad a lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación del plano anexo del Formato Básico Minero anual de 2022, en la plataforma ANNA Minería, teniendo en cuenta que las coordenadas se presentan en coordenadas planas mas no coordenadas geográficas (MAGNA - SIRGAS Coordenadas geográficas), el cual fue requerido mediante AUT-905-1725 del 10/OCT/2023, según lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 734 del 19 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.



2. **Requerir** bajo causal de caducidad a las titulares del contrato de concesión N° IH6-15151, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es “ *no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de (Arcilla caolinitica) correspondientes al trimestre I de 2023, toda vez que no se evidencia su presentación en el sistema de gestión documental ni en el expediente, conforme el numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 734 del 19 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.
3. **Requerir** bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° IH6-15151, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es “ *El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;*”, el pago por valor de CINCUENTA Y UN (51) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, por concepto de la multa impuesta Mediante Resolución VSC 001010 del 04 de diciembre de 2015, el cual fue requerido mediante AUTO PARC No. 990 del 28/12/2022, toda vez que no se evidencia su presentación en el sistema de gestión documental, conforme el numeral 3.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 734 del 19 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.



4. **Requerir** a los titulares del contrato de concesión N° IH6-15151, bajo apremio de multa, de conformidad a lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del informe Anual de 2022 de ejecución del Plan de Gestión Social, toda vez que, no se evidencia su presentación, según lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 734 del 19 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. IH6-15151, que respecto al número de evento 479360 Número de radicado: 80044-0 del 19/08/2023 presentado en la plataforma ANNA Minería, mediante el cual se allegó la póliza de cumplimiento minero ambiental 66046994000000424 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde 08/07/2023 hasta 08/07/2024, por un valor asegurado de \$ 35.775.720, esta será evaluada en dicha plataforma, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 734 del 19 de diciembre de 2023.

Informar que, el documento técnico correspondiente como actualización del Programa de Trabajos y Obras –PTO, presentado mediante radicado No 20231002761142 del 30 de noviembre de 2023, se encuentra en evaluación técnica y su resultado será acogido mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la



normatividad vigente, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 734 del 19 de diciembre de 2023.

2. **Informar** que mediante los numerales 1, 2 y 4 del Auto PARC No 990 del 28 de diciembre de 2022, notificado por Estado No. 165 del 30 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a lo concluido en los numerales 3.5 y 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 734 del 19 de diciembre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
3. **Informar** a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 66046994000000424 con vigencia desde 08/07/2023 hasta 08/07/2024, ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
4. **Informar** que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área del contrato de concesión No. IH6-15151, presenta las siguientes superposiciones.

- INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS
RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			Página 81 de 108

					ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS- ACTUALIZACIÓN 06/09/2019. • Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS • INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 734 del 19 de diciembre de 2023. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08195	JULIAN DAVID ROJAS OSPINA	7	27/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1072	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. ICQ-08195, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JULIAN DAVID ROJAS OSPINA, en calidad de titular:
						APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I trimestre de 2022 y III trimestre del año 2023, declarado en ceros (0), de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 733 del 19 de diciembre de 2023. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 3 del ítem de requerimiento del Auto PARC No. 382 del 28 de agosto de 2023, notificado por estado PARC No. 99 del 29 de agosto de 2023, en el cual se requirió la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del I trimestre de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08195, respecto al número de evento: 515329 y radicado: 86283-0 del 13 de diciembre de 2023, con el cual presentó la póliza de cumplimiento No. 66046994000000355, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 01 de noviembre de 2023 hasta el 01 de noviembre de 2024, con valor asegurado de \$50.582.124,00 pesos



M/Cte. Esta será evaluada en la plataforma Anna Minería, la cual se le estará notificando conforme con los presupuestos de ley, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 733 del 19 de diciembre de 2023.

2. **Informar** al titular del contrato de concesión No. ICQ-08195, que respecto a la suspensión de actividades presentada en la plataforma Anna Minería, con radicado No. 70623-0 y evento 423265 del 18 de abril de 2023, que la autoridad minera se pronunciará mediante acto administrativo correspondiente, el cual se le estará notificando conforme con los presupuestos de ley, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 733 del 19 de diciembre de 2023.
3. **Informar** que mediante el numeral 2 de requerimientos del Auto PARC No. 382 del 28 de agosto de 2023, notificado por estado PARC No. 99 del 29 de agosto de 2023 y el Auto VSCSM No. 000001 de 01 de febrero de 2023, notificado mediante Estado No. 12 de 06 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
4. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08195, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha el título presenta las siguientes superposiciones:

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 84 de 108

INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. De acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 733 del 19 de diciembre de 2023.

5. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 733 del 19 de diciembre de 2023.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO
DE
CONCESION

18920

TORRES SIEBERT S.A.S

23

27/12/2023

AUTO PAR
CALI No. 1073

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, el cual contiene la actualización de Información de recursos y reservas minerales presentados, correspondiente al Contrato de Concesión No. 18920, ya que cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 735 del 19 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Programa de Trabajos y obras (PTO) que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:

- **Área requerida para el proyecto:** El proyecto minero requiere del 100% del área otorgada equivalente a 3,9541 Ha.

- **Área devuelta:** No se realiza devolución de área.

- **Estándar aplicado:** En la información allegada se informa que la estimación y categorización de los recursos y reservas del mineral de Arenas que se desea explotar, se definió siguiendo las directrices del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia de la Resolución 299 de 2018.

- **Recursos**

Recursos medidos de diabasa: 1.528.791,33 metros cúbicos

- **Reservas**

Reservas probables de diabasa = 13.513,27 metros cúbicos



Reservas probadas de diabasa = 300.000 metros cúbicos

- **Mineral o minerales a explotar:** Diabasa
- **Sistema de explotación:** Cielo abierto
- **Método de explotación:** bancos descendentes.
- **Dimensionamiento geométrico:**

Altura de Talud	Ancho de berma	Ángulo de
12 m	8 m	70°

- **Uso de explosivos:** Se contempla el uso de explosivos.

	7.406 Kg
ador eléctrico:	1.154 unidades
n 32X250:	1.026 cartuchos, equivalen a 242 Kg. Adicionar 20% por de lluvia=290,4 Kg
a de	834 m
idad:	
ador Común:	834 unidades

- **Producción anual proyectada:** 10.000 metros cúbicos de Diabasa.
- **Vida útil:** Vigencia del título minero.
- **Maquinaria a utilizar:**



				Equipos operación minera	Cantidad	Especificaciones técnicas
				Cargador CAT 950H o similares	1	Capacidad del balde de 3,0 m³. Potencia del motor operativo= 18.320 Kg.
				Retroexcavadora Sany SY235C o similares	1	Alquiler. Capacidad del balde de 1,2 m³. Potencia de 130 kW. Peso operativo= 24.200 Kg
				Martillos perforadores Ingersoll Rand JH40	2	Diámetro de perforación= 1½" Longitud de perforación= 20' Consumo de aire a 90 PSI= 115 cfm. Peso neto= 220 lbs
				Compresor portátil Atlas Copco o similares	2	Caudal= 750-450 cfm. Presión= hasta 145 PSI.
				Track drill	1	Diámetro de perforación= 3" Longitud de perforación= 20'
				Volquetas	2	Capacidad de 20 m³.
				Cargador CAT 950H o similares	1	Capacidad del balde de 3,0 m³. Potencia del motor operativo= 18.320 Kg.
				Tolva de alimentación	2	Fabricada en acero. Capacidad de 30 m³
				Alimentador	1	De arrastre. Rendimiento de 190 a 300 Ton/h
				Trituradora de mandíbulas	1	Rendimiento de 300 Ton/h Apertura de alimentación= 47" x 63"
				Zaranda vibratoria	3	Tamaño máximo de alimentación= 200mm Inclinación= 15-20°
				Trituradora de cono	4	Abertura de alimentación (mm)= Variable, entre 28 y 36" Rendimiento= 250 Ton/h
				Bandas transportadoras	20	Bandas canal, longitudes variables
				Tablero de control	1	Tablero de control eléctrico para módulo de trituración
				• Servidumbres mineras: Manifiestan contar con las servidumbres necesarias para el desarrollo del proyecto. • Fuerza normal (Personal para el proyecto):		
				Actividad		Cantidad



Desarrollo	2
Preparación	
Explotación	
Beneficio	1
Administración	

- **Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO:** No es necesario modificar las etapas, toda vez que, el proyecto se encuentra en etapa de explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC No. 735 del 19 de diciembre de 2023, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, se observó que el Título Minero No. 18920 se encuentra en superposición con las siguientes capas:

- • Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. Superposición total
- ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. Superposición total.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a los titulares, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 89 de 108

				el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la Republica, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera y el Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PARC No. 735 del 19 de diciembre de 2023. ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la sociedad TORRES SIEBERT S.A.S., titulares del contrato de concesión No. 18920, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	CGH-111	COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCTORES DE CARBONES Y MINERALES DEL SUR—COOPROSUR	6	27/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1074	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. CGH-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE CARBONES Y MINERALES DEL SUR—COOPROSUR, en calidad de titular minera: APROBACIONES: 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondiente al III trimestre del año 2020 y pago faltante por concepto por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (-\$3.407), más los intereses causados por valor de \$ 713 pesos, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 738 del 19 de diciembre de 2023. 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al I, II, III, IV trimestre del año 2022 presentadas en ceros, bajo el radicado No. 20231002221872 del 11 de enero de 2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 738 del 19 de diciembre de 2023. REQUERIMIENTOS: 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. CGH-111, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “ <i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones</i> ”



económicas” la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 738 del 19 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. CGH-111, que respecto al Formato Básico Minero Anual 2002, presentado en la plataforma de Anna Minería, con número de evento: 505265 y número de radicado: 84642-0 del 08 de noviembre de 2023, será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 738 del 19 de diciembre de 2023.
2. **Remitir** al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de ponerlos en conocimiento de la solicitud de acuerdo de pago presentada dentro del contrato de concesión No. CGH-111, allegada mediante radicado No. 20231002752032 del 24/11/2023, correspondiente a las regalías del IV trimestre de 2010, I, II y III trimestre de 2011, III y IV trimestre de 2012, I trimestre de



2013, II, III y IV trimestre de 2015, teniendo en cuenta que la sociedad titular del contrato de concesión No. CGH-111, adeuda la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$44.538.745), más los intereses causados, conforme a lo señalado en los numerales 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 738 del 19 de diciembre de 2023.

3. **Remitir** al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de ponerlos en conocimiento de la solicitud de acuerdo de pago presentada dentro del contrato de concesión No. CGH-111, allegada mediante radicado No. 20231002752032 del 24/11/2023, para el pago de la multa impuesta Resoluciones No. VSC 000529 del 23 de julio de 2019 modificada mediante la Resolución VSC 000078 del 26 de febrero de 2020, que asciende a la suma de: SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$75.742.412), de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 738 del 19 de diciembre de 2023.
4. **Informar** que mediante el numeral 1 de requerimientos del Auto PARC No. 276 del 26 de julio de 2023, notificado por estado PARC No. 89 del 03 de agosto de 2023, les fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 738 del 19 de diciembre de 2023. por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
5. **Informar** que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-878 del 23 de noviembre de 2021, notificado



por estado PARC No. 108 del 24 de noviembre de 2021, serán verificados en visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 738 del 19 de diciembre de 2023.

6. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha el título minero No. CGH-111, presenta las siguientes superposiciones:

- -- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA MUNICIPIO JAMUNDÍ - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actasdeconcertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf> - FEC.
- ZONA MICROFOCALIZADA. Unidad de Restitución de Tierras - URT, ACTUALIZADO 29/09/2019.
ZONA MACROFOCALIZADA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 24/06/2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 738 del 19 de diciembre de 2023.

Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 738 del 19 de diciembre de 2023.

Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



DISPOSICIONES						
CONTRATO DE CONCESION	ARE- TDH-08001X	MARINA RIVERA LUZ, JAIME MORALES RIVERA, JAIME ZULUAGA CARDONA, ANTONIO JOSE MOLINA VERGARA,) MAURICIO PEREZ RIVERA, WILLIAM ANTONIO MOLINA MARTINEZ, YAMILE PEREZ RIVERA	5	27/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1075	Una vez verificado el expediente digital del Contrato especial de Concesión No. TDH-08001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:
						APROBACIONES:
						1. Aceptar , los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al trimestre I y II de 2023. Registro Minero Nacional (RMN) del 14 de septiembre de 2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC N° 749 del 22 de diciembre de 2023.
						2. Aceptar , los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al trimestre III de 2023. Para mineral de ARENAS y GRAVA, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC N° 749 del 22 de diciembre de 2023.
						REQUERIMIENTOS:
						1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. ARE-TDH-08001X, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la licencia ambiental o en su defecto la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 749 del 22 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad



de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. **Requerir** al titular del Contrato de Concesión No. ARE-TDH-08001X, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Gestión Social al Contrato Especial de Concesión ARE- TDH-08001X, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 749 del 22 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar con** respecto al evento: No. 498961 y radicado: 83631-0 del 20 de octubre de 2023, mediante el cual se allegó la Póliza Minero Ambiental No. 66046994000000432 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 10 de octubre de 2023 al 10 de octubre de 2024, amparando el cumplimiento de las obligaciones, el pago de multas y la caducidad del contrato **especial** de concesión No TDH-08001X, será evaluada en la plataforma de Anna Minería y posteriormente será notificado conforme con los presupuestos de ley, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC N° 749 del 22 de diciembre de 2023.
2. Informar a los titulares del Contrato especial de Concesión No. ARE-TDH-08001X, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 96 de 108

					Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el título minero No. TDH-08001X, presenta las siguientes superposiciones: - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Unidad de Restitución de Tierras – URT Macrofocalizadas y microfocalizadas, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC N° 749 del 22 de diciembre de 2023. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 749 del 22 de diciembre de 2023. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	HI1-15401	CGL DE COLOMBIA S.A.S	7	27/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1076	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero HI1-15401, se realizan las siguientes recomendaciones CGL DE COLOMBIA S.A.S., titular minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión No. HI1-15401, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7.1 y 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARC No. 328 del 21 de diciembre de 2023. 2. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARC No. 328 del 21 de diciembre de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	KB2-15561	SANTIAGO GONZALEZ RAMOS Y RODOLFO BALLESTEROS SUAREZ	9	27/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1077	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KB2-15561, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a SANTIAGO GONZALEZ RAMOS Y RODOLFO BALLESTEROS SUAREZ, en calidad de titulares mineros:
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 (La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos), para que ajuste sus labores mineras a la etapa contractual que corresponde, teniendo en cuenta que el título minero se encuentra en la etapa de explotación pero no cuenta con Licencia Ambiental y PTO Aprobado, motivo por el cual fue tipificada la No Conformidad identificada con el código GNR-01 “Incongruencia en la ejecución de los periodos contractuales (exploración, construcción y montaje y explotación)” en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 315 del 13 de diciembre de 2023. Por lo que se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.
						2. Requerir a los titulares, para que, justifiquen el por qué se observaron actividades de explotación en el área del título en el



transcurso de la visita, teniendo en cuenta que no cuentan con Licencia Ambiental y PTO Aprobado. En caso de señalar no ser el causante de las actividades señaladas, debe solicitar amparo administrativo, motivo por el cual fue tipificada la No Conformidad identificada con el código GNR-04 “*Presencia de minería de hecho, tradicional y/o presunta explotación ilegal dentro del área del Título*” en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 315 del 13 de diciembre de 2023. Por lo que se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue una respuesta a lo planteado.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Ordenar** abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área concesionada, hasta tanto, cuenten con Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la autoridad minera y con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por autoridad ambiental competente.
2. **Informar** al Alcalde Municipal de Timbiquí – Cauca y a la Corporación Autónoma Regional de Cauca – C.R.C., que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 315 del 13 de diciembre de 2023, se evidenció actividades recientes de explotación dentro del área del título minero, actividades que no se pueden desarrollar debido a que el contrato de concesión No. KB2-15561, no cuenta con PTO aprobado ni licencia ambiental, por tal razón, se remite copia del presente auto y del informe de visita integral, para lo de su competencia
3. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 315 del 13 de diciembre de 2023.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 100 de 108

CONTRATO DE CONCESION	20984					4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
		HECAS S.A.S., MANUEL JOSE CASTRILLÓN MUÑOZ, RODRIGO CASTRILLÓN MUÑOZ	10	27/12/2023	AUTO PAR CALI No. 1078	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20984, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones a HECAS S.A.S., MANUEL JOSE CASTRILLÓN MUÑOZ y RODRIGO CASTRILLÓN MUÑOZ, en calidad de titulares de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 20984: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III trimestre de 2023, para mineral de recebo, diabasa y basalto, toda vez que se evidencian bien liquidados y en el expediente se anexan los comprobantes de pagos. De conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 685 del 12 de diciembre de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 20984, que no se evidencia el cumplimiento de las justificaciones y/o aclaraciones del caso en cuanto a la presentación de las declaraciones de



regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2022, toda vez que han sido presentados formularios de regalías en ceros por parte del titular HECA S.A.S y formularios con declaración de producción por parte del titular MANUEL JOSE CASTRILLON MUÑOZ, requerimiento que se formuló bajo apremio de multa mediante el AUTO PARC No. 172- 17 de abril de 2023, notificado por estado PARC No. 48 del 18 de abril de 2023, conforme a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 685 del 12 de diciembre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar.

2. **INFORMAR** que, conforme a los aspectos evaluados por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se considera TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE VIABLE la solicitud de prórroga de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, presentada mediante Número de evento 208041 y Número de radicado 23711-0 del 26 de marzo de 2021, a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería y mediante el radicado No. 20211001103182 del 29 de marzo de 2021, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. **Oportunidad de la solicitud de prórroga:** La solicitud de prórroga debía ser presentada con dos (2) meses de antelación al 24 de octubre de 2021, fecha en la cual culminaba el término de vigencia de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, y en este caso, la solicitud de prórroga, se presentó mediante Número de evento 208041 y Número de radicado 23711-0 del 26 de marzo de 2021, a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería y mediante el radicado No. 20211001103182



del 29 de marzo de 2021, es decir, se presentó con más de dos (2) meses de antelación a la terminación de la referida Licencia, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 9° del del Decreto 2462 de 1989. – **CUMPLE.**

- b. **Cumplimiento de obligaciones:** De conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 685 del 12 de diciembre de 2023, a la fecha de presentación de la solicitud de prórroga de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, los titulares se encontraban al día en el cumplimiento de las obligaciones.
- c. **Documento Técnico:** El 13 de febrero de 2023, mediante AUTO PARC-46, notificado por Estado PARC No. 22 del 20 de febrero de 2023, se procedió Aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones- PTI correspondiente a la Licencia Especial de Explotación para materiales de construcción No. 20984, para el periodo 2023 al 2027, para los minerales de diabasa y recebo, de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 020 del 23 de enero de 2023.
- d. **Verificación de Superposiciones:** De conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 685 del 12 de diciembre de 2023, la Licencia Especial de Explotación No. 20984, presenta superposición con la RESERVA NATURAL BIOSFERA – CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018.
- e. **Coordenadas del polígono en MAGNA SIRGAS / origen Nacional:** En el Concepto Técnico PARC No. 685 del 12



de diciembre de 2023, se tuvieron en cuenta las coordenadas del polígono de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, en MAGNA SIRGAS / origen Nacional, conforme a las disposiciones de la Circular 001 de 20 de enero de 2023 que adoptó la Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de la Resolución No. 370 de 16 de junio de 2021 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC.

Se estableció que el Área requerida para el proyecto: 9,6350 Ha, correspondientes al título minero No. 20984. La extensión proyectada para el área de explotación es de 9,6350 Ha.

COORDENADAS DEL TÍTULO MINERO NO. 20984		
ID	LATITUD	LONGITUD
1	2,41948	-76,51104
2	2,41252	-76,51302
3	2,41282	-76,51406
4	2,41977	-76,51208

3. **REMITIR** el presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para que determine de acuerdo a su competencia la viabilidad de la solicitud de prórroga de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, presentada mediante el Número de evento 208041 y Número de radicado 23711-0 del 26 de marzo de 2021, a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería y mediante el radicado No. 20211001103182 del 29 de marzo de 2021, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.3 del



Concepto Técnico PARC No. 675 del 12 de diciembre de 2023, respecto a la viabilidad de la misma.

4. **INFORMAR** que, la Licencia Especial de Explotación No. 20984 SI se encuentra publicada como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, conforme a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 685 del 12 de diciembre de 2023.
5. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 685 del 12 de diciembre de 2023.
6. **INFORMAR** que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno.
7. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 105 de 108

CONTRATO
DE
CONCESION

IIS-15111

JORGE ELIECER VALENCIA
RUIZ

9

22/11/2023

AUTO PAR
CALI No.734

DISPONE

ARTICULO PRIMERO:

No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas, documento técnico presentado mediante el radicado No. 20231002365482 del 05 de abril de 2023, en el cual el titular allegó la actualización de Recursos y Reservas minerales del Contrato de Concesión No. IIS-15111, en cumplimiento de la obligación contractual establecida en la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, proferida por la Agencia Nacional de Minería y conforme con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARC No. 510 del 23 de octubre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, requerir al señor JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ, titular del Contrato de Concesión No. IIS-15111, bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 510 del 23 de octubre de 2023, en su numerales 3.1.3 en los siguientes aspectos: “3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES “(...)”

1. Presentar mapas de distribución del recurso mineral en cada una de sus categorías identificadas para cada uno de los minerales de interés del proyecto (Oro, Arcilla, Caolín, Recebo).
2. Presentar toda la información geológica y cartográfica obtenida por el titular en virtud de la ejecución de cada una de las etapas del título, esto es: GDB con planos topográficos, actividades mineras actuales y proyectadas, mapas geológicos, geomorfológicos, hidrogeológico, exploración geofísica,

				muestreos, resultados de laboratorios, calidades de los minerales según mercado objetivo, planos de infraestructura entre otros. Conforme se requiere en el Artículo 7 de la Resolución N° 100 del 17 de marzo del 2020 y de acuerdo al procedimiento establecido en el MANUAL DE SUMINISTRO Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS. 3. Presentar pruebas de calidad según el mercado objetivo de los minerales de interés, allegar los respectivos resultados, mapa con la ubicación de los muestreos y descripción del procedimiento QAQC, certificados de acreditación de calidad de los laboratorios donde se realizaron dichos análisis. 4. Conforme con la entrada en vigencia de la Resolución N° 000324 de 27 de marzo de 2023. Aclarar a que grupo y mineral específico pertenecen el mineral de “Arcilla y Caolín” según sus calidades y mercados objetivos..” PARAGRAFO PRIMERO: Conforme lo requerido, se otorga al titular del Contrato de Concesión No. IIS-15111, un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la información presentada. Si trascurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad, se procederá conforme lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Informar a la aseguradora Solidaria de Colombia S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero, tomador de la póliza No. 660-46-994000000376 Anexo 1, con vigencia desde el 30 de agosto del 2023 hasta el 30 de agosto de 2024, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se
--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 107 de 108

					dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese por Estado al señor JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ, identificado con la CC No. 14.955.702, titular del contrato de concesión No. IIS-15111, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO: Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 510 del 23 de octubre de 2023, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero Contrato de Concesión N° IIS-15111, presenta superposición parcial con zona de restricción de actividades mineras, con Licencias Ambientales, Proyecto Licenciado Línea, ID: LAM1476_2707_1, Proyecto: CARRETERA TIMBÍO – EL ESTANQUILLO, DPTO DEL CAUCA, Operador: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.
--	--	--	--	--	--

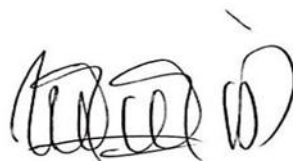
(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 28 de diciembre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 108 de 108

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI